



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 07 de mayo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100021809**, presentada el día 31 de marzo de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 31 de marzo de 2009, se recibió la solicitud número 1117100021809, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Monto TOTAL destinado mensualmente durante el periodo del 1 de ENERO de 2008 a la fecha de esta solicitud, en el rubro de gastos y compra de publicidad en medios que facturen en el Territorio Nacional, ya sea televisión, revistas, prensa, radio, cine, Internet.

Les pido que por favor la información la desagreguen por el nombre del medio de comunicación respectivo. Es decir, que en la relación se desglose lo siguiente:

1.-Cuánto dinero se invirtió en todos y cada uno de los estados de la república, en el periodo del 1 de ENERO de 2008 a la fecha de esta solicitud, en el rubro de gastos y compra de publicidad en medios que facturen en el Territorio Nacional. En esta misma pregunta, les solicito incluyan la explicación en todos y cada uno de los casos, cuál fue el criterio para asignar determinados montos a determinados medios de comunicación.

2.-Cuánto dinero se invirtió en todas y cada una de las revistas de circulación nacional y de todos y cada uno de los estados de la república, en el periodo del 1 de ENERO de 2008 a la fecha de esta solicitud, en el rubro de gastos y compra de publicidad en medios que facturen en el Territorio Nacional. En esta misma pregunta, les solicito incluyan la explicación en todos y cada uno de los casos, cuál fue el criterio para asignar determinados montos a determinados medios de comunicación.

3.-Cuánto dinero se invirtió en todas y cada una de las estaciones de radio nacionales y de todas y cada una de las que emiten señales estatales, para todas las entidades del país, en el periodo del 1 de ENERO de 2008 a la fecha de esta solicitud, en el rubro de gastos y compra de publicidad en medios que facturen en el Territorio Nacional. En esta misma pregunta, les solicito incluyan la explicación en todos y cada uno de los casos, cuál fue el criterio para asignar determinados montos a determinados medios de comunicación.

4.-Cuánto dinero se invirtió en todas y cada una de las estaciones de televisión y de todas y cada una de las que emiten señales estatales, para todas las entidades del país, en el periodo del 1 de ENERO de 2008 a la fecha de esta solicitud, en el rubro de gastos y compra de publicidad en medios que facturen en el Territorio Nacional. En esta misma pregunta, les solicito incluyan la explicación en todos y cada uno de los casos, cuál fue el criterio para asignar determinados montos a determinados medios de comunicación.

5.-Cuánto dinero se invirtió en todas y cada una de las páginas de Internet cuya facturación se hace en México, independientemente de que su origen sea internacional, nacional o de alguna de las 31 entidades de la República y el Distrito Federal, en el periodo del 1 de ENERO de 2008 a la fecha de esta solicitud, para la promoción turística de todas y cada una de la entidades federativas. En esta misma pregunta, les solicito incluyan la explicación en todos y cada uno de los casos, cuál fue el criterio para asignar determinados montos a determinados medios de comunicación.

Debo destacar que en casos de información similar, en recursos de revisión, el IFAI ha fallado a favor del solicitante cuando la institución o dependencia se ha negado a entregar la información en primera instancia.”(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 31 de marzo de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a las Unidades Administrativas denominadas Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal y la Coordinación de Comunicación Social, ambas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-09/585 y AG-UE-01-09/586, por considerarlos asunto de su competencia.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- A través del Oficio No. DAJ/XEIPN/117/09 fecha 03 de abril de 2009, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“En primer lugar, es pertinente aclarar que de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, no existe una partida destinada a gasto y compras de publicidad, ya que la partida: 3701 obedece a los siguientes conceptos: DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan las dependencias o entidades. Incluyen el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, reproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que prestan servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.

Sin embargo con el fin de cumplir con el Principio de Máxima Publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se envía la siguiente información:

Respecto del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, XEIPN Canal Once no contó con asignación de recursos ni gasto ejercido en ese concepto.

En cuanto al periodo del 1° de enero al 31 de marzo de 2009, Canal Once contó con presupuesto originalmente asignado en este concepto por la cantidad de \$21,445,822.00 pesos, el cual fue recalendario por medio de afectación presupuestaria autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedando finalmente en ceros el gasto programado en este periodo, por lo que en congruencia con esta modificación al calendario de gasto, no se tiene comprometido ni ejercido este concepto de gasto en este periodo del año 2009..”(sic)

CUARTO.- Mediante Oficio No. CCS/230/09 de fecha 20 de abril de 2009, la Coordinación de Comunicación Social informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“...se anexan los datos mediante los cuales se da respuesta a la **solicitud de acceso a información pública** No. 1117100021809, presentada ante la Unidad de Enlace a su cargo, sobre los montos destinados a medios de comunicación (1.- periódicos, 2.- revistas y 3.- radio), del 1 de enero de 2008 al 31 de marzo de 2009.*

Cabe señalar que en cuanto a los puntos 4 y 5, correspondientes a televisión y páginas de Internet, no se asignaron montos durante el periodo de referencia.

QUINTO.- Con fecha 23 de abril de 2009, la Unidad de Enlace informó a la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“...En virtud de que la solicitud se conforma de cinco puntos y toda vez que el área de su cargo no hace pronunciamiento alguno respecto del punto 5 se solicita atentamente indicar si su Unidad cuenta con la información requerida, estimando el contar con su respuesta antes del **8 de mayo de 2009.**”*



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEXTO.- A través del oficio número DAJ/XEIPN/159/09 de fecha 07 de mayo de 2009, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...le informo lo siguiente:

Respecto del rubro 5 mediante oficio número DAJ/XEIPN/117/09 de fecha 03 de abril de 2009, menciona textualmente en la respuesta, en el tercer párrafo: “...Respecto del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, XEIPN Canal Once no contó con asignación de recursos ni gasto ejercido en ese concepto”. Así mismo, en el último párrafo se menciona que respecto del periodo del 1° de enero al 31 de marzo de 2009, no se tiene gasto comprometido ni ejercido este concepto de gasto en este periodo del año 2009.

*Al respecto, me permito reiterarle que dicha respuesta, como se menciona en el texto anterior marcado en negritas, es aplicable también al punto cinco de la consulta recibida con folio 1117100021809, esto debido a que la “promoción” y el dato del gasto que el consultante desea obtener está ligado al gasto de comunicación social mismo que aplica a la partida 3701 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, esto se puede aseverar de acuerdo al texto final del punto cinco de la consulta referida: “...les solicito incluyan la explicación de todos y cada uno de los casos, **cuál fue el criterio para asignar determinados montos a determinados medios de comunicación**”.*

Derivado de lo anterior, le reitero que se reporta en ceros el periodo de enero a marzo de 2009 (puntos 1, 2, 3, 4 y 5) debido a la recalendarización presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de mayo de 2009, mediante el oficio número 11/013/0602/2009 el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, en su calidad de miembro del Comité de Información, realizó la siguiente observación:

“...se deberá precisar de manera detallada la información que está proporcionando, en virtud de que no se atiendan los puntos requeridos por el ciudadano, basta citar que en cada uno de ellos se requiere una explicación de cual fue el criterio para la asignación de montos, así como aquella información de cine, sin que esta sea incluida. En caso de no poseerla, en consecuencia declarar su inexistencia.” (sic)

OCTAVO.- En atención a las observaciones del Comité de Información, a través de los oficios No. AG-UE-01-09/738 y AG-UE-01-09/739, ambos de fecha 18 de mayo de 2009, la Unidad de Enlace requirió en términos de lo señalado por el Órgano Interno de Control, a las Unidades Administrativas denominadas Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal y Coordinación de Comunicación Social.

NOVENO.- En cumplimiento a las observaciones del Comité de Información, a través del oficio número DAJ/XEIPN/171/09 de fecha 20 de mayo de 2009, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...me permito informarle que mediante oficios número DAJ/XEIPN/117/09 y DAJ/XEIPN/159/09, se dio respuesta a todos y cada uno de los puntos requeridos por el solicitante, ya que los cinco puntos en los que formula su pregunta pertenecen al rubro de gastos de comunicación social, por lo que mediante los oficios citados en este párrafo se satisfizo cada uno de ellos, así mismo me permito informarle una vez mas que respecto del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, XEIPN Canal Once no contó con asignación de recursos ni gasto ejercido en ese concepto, y en cuanto al periodo del 1° de enero al 31 de marzo de 2009, Canal Once contó con presupuesto originalmente asignado en este concepto por la cantidad de \$21,445,822.00 pesos, el cual fue recalendarizado por medio de afectación presupuestaria autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedando finalmente



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

*en ceros el gasto programado en este periodo, por lo que en congruencia con esta modificación al calendario de gasto, **no se tiene gasto comprometido ni ejercido por este concepto de gasto en este periodo del año 2009.***

Por lo que al no contar con asignación de recursos ejercidos, ni gasto comprometido ni ejercido en los conceptos que requiere el solicitante, no se puede explicar cual fue el criterio para la asignación de montos.

Respecto de explicar y cito "...aquella información de cine, sin que esta sea incluida", me permito comentar que, el solicitante no requirió la misma, por lo que ignoramos a que explicación se refiere el Titular del órgano Interno de Control.

DÉCIMO.- Mediante Oficio No. CCS/277/09 de fecha 22 de mayo de 2009, la Coordinación de Comunicación Social informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"En atención a las observaciones que el Órgano Interno de Control hace a la respuesta que la Coordinación a mi cargo dio a la solicitud 1117100021809, mediante el oficio No. CCS/230/09, del 20 de abril pasado, expreso a usted que los criterios descritos para la asignación de gastos en medios de comunicación (se anexa copia), son aplicables en todos y cada uno de los casos.

Asimismo le notifico que en dicha solicitud no se requirió información de cine. Cabe señalar que no se asignaron recursos a ese medio de comunicación durante el periodo de referencia."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Con base a los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 12 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** al particular, a la información señalada en el Resultando Cuarto de la presente resolución, que consta de **6 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece el principio de máxima publicidad y derivado de que la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, proporcionó información análoga a la requerida por el particular, se pone a disposición del solicitante, misma que quedó señalada en el Resultando Noveno y Décimo de la presente resolución.

CUARTO.- Que el H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal y la Coordinación de Comunicación Social, ambas del



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dichas Unidades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, consistente en el *“Monto TOTAL destinado mensualmente durante el periodo del 1 de ENERO de 2008 a la fecha de esta solicitud, en el rubro de gastos y compra de publicidad en medios que facturen en el Territorio Nacional, ya sea televisión, revistas, prensa, radio, cine, Intenet”*, referente a los incisos 4 y 5, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

QUINTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Cuarto de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal y la Coordinación de Comunicación Social, ambas del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base a los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 12 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** al particular, a la información señalada en el Resultando Cuarto de la presente resolución, que consta de **6 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece el principio de máxima publicidad y derivado de que la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, proporcionó información análoga a la requerida por el particular, se pone a disposición del solicitante, misma que quedó señalada en el Resultando Noveno y Décimo de la presente resolución.

TERCERO.- Derivado de la información proporcionada por la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal y la Coordinación de Comunicación Social, ambas del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, consistente en *“Monto TOTAL destinado mensualmente durante el periodo del 1 de ENERO de 2008 a la fecha de esta solicitud, en el rubro de gastos y compra de publicidad en medios que facturen en el Territorio Nacional, ya sea televisión, revistas, prensa, radio, cine, Intenet”*, referente a los incisos 4 y 5, de la solicitud de información, misma que quedó precisada en los Resultandos Noveno y Cuarto de la presente resolución, en la Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace